

SERIE **B** No 209506

CIRCULAR N° 11598

SÍRVASE CITAR

Montevideo, 29 de enero de 2024.

2023-18-1-011169

La Corte Electoral en Acuerdo de 24 de enero del corriente, resolvió modificar lo establecido en los artículos 20 y 21 de la reglamentación comunicada por Circular N° 11557, disponiendo que los partidos o agrupaciones políticas sólo están obligados a comunicar los números de Cédula de Identidad de la o las personas autorizadas a realizar trámites en su nombre a través del SGPP, debiendo cargar como mínimo el de una (1) Cédula de Identidad y como máximo los correspondientes a la totalidad de las personas integrantes de la autoridad del partido o de la agrupación.

Si el partido y o la agrupación designan uno o más representantes o delegados deberá cargarse el número de cédula identidad correspondiente.

Para el caso de las agrupaciones aprobadas con anterioridad al 26 de diciembre de 2023, cada Partido Político deberá mediante una "Solicitud de Modificación", agregar el número de la Cédula de Identidad de las personas autorizadas a realizar trámites (autoridades y/o representantes o delegados).

Una vez autorizada por el partido o agrupación política y aprobada por la Corte Electoral, ésta lo comunicará por Circular (si se trata de una Agrupación Nacional) o por Oficio (si se trata de una Agrupación Departamental) a la o las Juntas Electorales correspondientes, quedando de esta forma la o las personas habilitadas para realizar trámites en línea con la validación externa de Gub.uy.

Saludan a usted muy atentamente,

DR. WILFREDO PENCO

Presidente

rra.

2024 Año del Centenario de la Corte Electoral